

alcltes dela villa q me pedides merced por esta condeñnaon q se entendi se
asy como debda que fiziesedes contra el q fue condeñnado q se entenda asy
como debda q faga contra el q quiere e yo veyendo q demandades derecho
tengo lo por bien e mando q si alguno o algunos fueren condeñnados e cos
tas de alguno pleyto por los alcltes dela villa q esta condeñnado q se ent
enda asy como debda e q faga contra el q fuere condeñnado en las costas
asy como farian por otra debda qual quier toda via guardando su decho
al q algo deuese el q fue condeñnado en las costas. E mando alo alcltes
q son agora e seran de aqui adelante q lo libren asy como dicho es. E sy
lo asy fazer no quisieren mando al adelantado que y fuere por mi q gelo fa
ga asy fazer e complir e no faga ende al so pena dela mi merced. Otro sy me
dixeron q por razon q en el vto fuero q auedes no buena pena contra los
q cortan huertas e arboles o vinas o panes sy no pena de dimeros e q la
pena sobre esta razon pone q es muy peqna e de tan poca quantia q los omes
no la temian e q por esto se fazian muchos males atreuyendo se algunos
a fazer mal en los arboles en los q lieuan fruto e q por esta razon tomanades
grandes danos e q me pedian merced q touiese por bien de vos dar ley e
nesta razon tengo por bien e mando que qual quier ome q aqui adelante
e vos mandase ende dar mi carta. E yo por voluntad que he de vos fazer bie
e merced e por favor q he q quando tal cosa como esta acaeciere q se faga
justicia e escarmiento. tengo por bien e mando q qual quier ome q corta
re arboles ajenos que lieuen fruto q fasta quatro arboles q corte q peche
por ende al dueno cuyos fueren los arboles la renta que e podria renta
cada arbol fasta dies años esto q sea visto e apreciado por dos omes buenos
que ten para ello los alcltes day dela cibdad e peche al tanto ann o al que
despues regnare de mi en los mis regnos. E sino touiere la contra por que
pueda pechar estas penas quel den por cada arbol en cuenta a cotes. E si
fueren omes fijos dalgo o de aquellos q deñende el fuero q no sea acotados
Otro sy mando q sy no touiere de q pechar las dichas penas como dicho
es q lo prendan e yaga vn año en la prision e si fasta vn año no ouiere de
q pagar q leechen dela cibdad por dies años e sy de quatro arboles adelante
fasta diez arboles cortan quel corten la mano derecha al que los cortare e
que peche la renta ala parte e la pena ann o al Rey q regnare despues de mi
asy como sobredicho es. E sy cortare de diez arboles adelante q lo maté por
ello e sy ouiere de q peche el daño ala parte segund dicho es. **O**tro sy ma
do que lo cumplan esto los alcltes de y dela cibdad e sy lo no cumplieren
asy mando al adelantado q estouiere y por mi que lo faga complir e deffiendo
firmemente q ninguno no sea osado de yr ni de pasar contra esto q yo mando
para lo quebrantar ni ningun en ninguna cosa que e qual quier q lo fiziese

Yo fize lo q me cor
am los arboles

